

DECRETO N° 0944
NEUQUÉN, 10 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° OE-6860-B-2004, los Decretos N° 1502/2011 y N° 1165/2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1502/2011, el señor Osvaldo Andrés BUCCINI, D.N.I. N° 12.234.537, resultó adjudicatario de la vivienda construida sobre el Lote 6 de la Manzana 26 del Barrio Valentina Norte, Sector 180 Viviendas identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5350-0000;

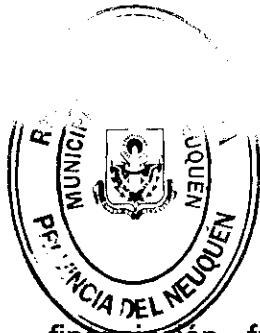
Que consecuentemente con fecha 29 de septiembre del año 2014, el señor BUCCINI, suscribió con la Municipalidad de Neuquén el correspondiente "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", en el cual se comprometió a abonar la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres (\$ 165.663.-), en concepto de "aporte por construcción de vivienda", pagadera en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 1165/2013;

Que posteriormente, con fecha 04 de julio de 2024, el señor BUCCINI, manifestó a la Subsecretaría de Tierras, su voluntad de cancelar el saldo total del precio de venta del lote mencionado precedentemente, y solicitó se le informe el saldo correspondiente, en concepto de cuotas no devengadas;

Que consecuentemente la Dirección Determinación Tributos Territoriales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, determinó con fecha 27 de agosto de 2024, que en relación con la cantidad e importes de cuotas sin vencer, respecto del precio de venta por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5350-0000, restan devengar un total de ciento cuatro (104) cuotas, que ascienden a un capital nominal total de pesos ochenta y un mil seiscientos con cincuenta y cinco centavos (\$ 81.600,55);

Que asumieron la intervención de competencia la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 207/2024 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 633/2024, en los que concluyeron que por imperio de lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 10383, resulta aplicable al presente trámite lo dispuesto en el artículo 25°), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, a fin de efectuar descuentos de intereses de

Dra. MARÍA LUCCIA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho Legales
Subsecretaría de Tierra y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0944-24

financiación, frente al pago anticipado del saldo total del precio que efectivice el señor BUCCINI, en su calidad de tomador de plan;

Que el artículo 16°) de la Ordenanza N° 10383 establece: "... *Funciones. El Organismo Fiscal tiene a su cargo las funciones de determinar, verificar, fiscalizar y recaudar las obligaciones tributarias y sus accesorios ...*";

Que al respecto, el artículo 25°) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06 establece: "... *PAGO TOTAL: los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenido en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago ...*";

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16°) de la Ordenanza N° 10383 y el artículo 25°), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud de pago anticipado de la ----- totalidad de las cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble, identificado como Lote 6 de la Manzana 26 del Barrio Valentina Norte, Sector 180 Viviendas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5350-0000 y al descuento de los intereses de financiación de las mismas, peticionado por el señor **Oswaldo Andrés BUCCINI, D.N.I. N° 12.234.537**, en los términos del artículo 25°) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, reglamentario de la Ordenanza N° 10383.

Artículo 2°) AUTORIZÁSE al Organismo Fiscal Municipal, a percibir ----- antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la emisión del presente decreto, por parte del señor Oswaldo Andrés BUCCINI, la suma de pesos ochenta y un mil seiscientos con cincuenta y cinco centavos (\$ 81.600,55), en concepto de cancelación del capital nominal total, que comprende las ciento cuatro (104) cuotas del saldo del precio de la venta del inmueble, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5350-0000.

Artículo 3°) FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a efectuar los ----- descuentos de los intereses de financiación por cancelación anticipada de la totalidad de las cuotas del precio de venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5350-0000,

Lucía María Jonas Aguilera
Intendenta de Despliegue y Regiones
Subsecretaría de Planificación y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

los que deberán ser calculados a partir de la fecha del efectivo pago de la suma indicada en el artículo 2º) de la presente norma legal, en los términos del artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal y siempre que los pagos se efectivicen antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la emisión del presente decreto.

Artículo 4º) AUTORIZÁSE al Organismo Fiscal Municipal, para que en ----- caso de que la suma dispuesta en el artículo 2º) de la presente norma legal no se abone antes del día 10 del mes posterior a la fecha de emisión del presente decreto, a realizar una nueva liquidación de cuotas e intereses de financiación, en los términos del artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, que establece que el beneficio de descuento no incluye la cuota correspondiente al mes de pago.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras, ----- dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, al señor Osvaldo Andrés BUCCINI y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación, y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO
SCHPOLIANSKY.

FRANCISCA MONSIEGUE
Coordinadora de Despliegue Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

